

Conclusiones del Panel sobre cumplimiento de las políticas del Banco y observaciones de la Administración

OP/BP 4.01 – Evaluación ambiental

Componente 3 del proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este componente no cumple con la OP 4.01 debido a que la EA se realizó y distribuyó tardíamente.

La Administración concuerda.

Componente 2 del proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este componente no cumple con la OP4.01 debido a que: i) no se elaboró una evaluación ambiental; y ii) no se consideraron de manera adecuada importantes aspectos socioeconómicos y medioambientales en materia de aprovechamiento forestal.

La Administración agrega que: i) la zonificación experimental fue descartada antes de iniciarse, por lo que la evaluación ambiental ya no era pertinente para esta actividad; y ii) la zonificación descartada sí fue diseñada en conformidad con los requerimientos de la OP4.01, en materia de estudios, consultas, divulgación de información, alternativas y recolección de datos básicos (Términos de Referencia finalizados en febrero de 2004 en Anexo).

OP/BP 4.04 – Hábitats naturales

Componente 2 del Proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este componente no cumple con la OP4.04 debido a que no se encontró información suficiente de intentos de hacer participar a las comunidades a las que afectaría el proyecto.

La Administración agrega que: i) nunca se dio inicio a la zonificación participativa experimental y, que de haberlo hecho, ésta sí incluía consultas, divulgación de información y trabajo analítico exigido por la OP/BP4.04; y que ii) se elaboró un protocolo de consultas el cual está en ejecución para la revisión jurídica. Además, este componente no supone pérdida significativa de hábitats naturales importantes.

OP/BP 4.12 – Reasentamiento involuntario

Componente 2 del proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este componente no cumple la OP 4.12 debido a que no se hicieron los estudios conducentes a determinar si sería necesario diseñar un marco de reasentamiento en el caso hipotético de que los miembros de la comunidad pigmea perdieran acceso, aunque fuese parcial, a sus medios de subsistencia como resultado de las concesiones u operaciones en el marco del proyecto.

La Administración agrega que: i) la zonificación experimental fue descartada antes de iniciarse, por lo que ya no era necesario elaborar un marco de reasentamiento; ii) se elaboró un protocolo de consultas que está siendo ejecutado en la revisión jurídica a fin de garantizar la participación plena de la comunidad pigmea y evitar la pérdida de sus fuentes de subsistencia; y iii) la revisión jurídica tiene como fin a) cancelar las concesiones ilegales y b) introducir disposiciones sociales adicionales a los contratos de concesión restantes para favorecer a las comunidades locales.

OP 4.15 – Lucha contra la pobreza

Componente 2 del proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este componente no cumple con los objetivos de la política del Banco en materia de lucha contra la pobreza debido a que las pruebas demuestran que los beneficios que los contratos de concesión prometen a las comunidades locales, como escuelas, centros de salud y otras instalaciones, no se han concretado.

La Administración agrega que este componente: i) tiene como objetivo restaurar las condiciones

de buen gobierno imprescindibles para lograr erradicar el legado de la gestión deficiente de los bosques y permitir que las comunidades locales obtengan más beneficios de los bosques en el futuro; ii) no financió ni incentivó operaciones de tala de árboles; y iii) sólo ofreció asistencia técnica, y no tenía como fin construir escuelas, centros de salud ni ninguna otra instalación.

OD 4.20 – Pueblos indígenas

Componentes 2 y 3 del proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este componente no cumple la OP4.20 debido a que: a) en la fase inicial del proyecto, no hubo un estudio adecuado para determinar la posible presencia de pueblos indígenas en las zonas afectadas por el proyecto; b) la OD4.20 no fue activada durante la elaboración del proyecto; c) no se elaboró ningún PDPI durante la preparación del proyecto; y d) en dicha fase tampoco se elaboró una estrategia de participación local.

La Administración concuerda con a) y b) y agrega que, con respecto a c) y d): i) se elaboró un PDPI, que está en ejecución en el Componente 3; ii) se elaboró un Protocolo de consultas, que está siendo ejecutado para su revisión jurídica; iii) la zonificación experimental fue descartada antes del inicio del proyecto, por lo que ya no fue necesario elaborar un PDPI; y iv) el diseño de la zonificación descartada contemplaba aspectos como consulta, divulgación de información, trabajo analítico y recolección de datos básicos que exige la OP4.20.

Componente 2 del proyecto de recuperación de emergencia (revisión jurídica)

- El Panel concluye que incentivar la participación de los pueblos indígenas en la revisión jurídica coincide con la OP 4.20.

La Administración concuerda.

OP/BP 4.36 – Bosques

Componente 2 del proyecto de recuperación de emergencia (zonificación experimental participativa, revisión jurídica)

- El Panel concluye que este componente cumple la OP4.36 debido a que: i) no supuso la conversión significativa de zonas forestales o hábitats naturales importantes; ii) el Banco sugirió al gobierno la cancelación de las concesiones ilegales o caducas; y iii) el Banco promovió la supervisión independiente a cargo de una reconocida ONG internacional con el fin de abordar la tala ilegal.

La Administración concuerda.

OPN 11.03 – Propiedad cultural

Proyecto de recuperación de emergencia

- El Panel concluye que este proyecto no cumple la OPN11.03 debido a que los documentos del diseño y evaluación inicial del proyecto no identifican la propiedad cultural ni el valor espiritual que tienen los bosques para la comunidad pigmea. Tampoco consignan medidas pertinentes para evitar impactos en zonas que podrían coincidir con la definición del Banco para propiedad cultural.

La Administración concuerda.

OP/BP 13.05 – Supervisión

Componente 2 del proyecto de recuperación de emergencia (zonificación experimental participativa, revisión jurídica)

- El Panel concluye que el reconocimiento por parte del Banco de incumplimientos de la moratoria y sus repuestas en memorandos hasta julio de 2005 coinciden con la OP13.05. (No obstante, el Panel también concluye que al parecer la Administración no realizó gestiones de seguimiento oportunas, a un nivel suficientemente alto como para garantizar que se tomaran las medidas necesarias en respuesta a sus conclusiones, y que ninguno de los documentos de supervisión

posteriores a julio de 2005 hacen referencia a un posible incumplimiento de la moratoria).

La Administración concuerda en que se cumplió la OP13.05, y agrega que i) en 2005, la Administración puso en conocimiento de posibles incumplimientos de la moratoria al Presidente Kabila, cuyo seguimiento del problema ayudó a fortalecer dicha moratoria y a materializar la revisión jurídica, hasta la promulgación en octubre de 2005 del Decreto Presidencial; ii) luego de la adopción del decreto, el Banco centró su atención en el respaldo a la ejecución del Decreto Presidencial y continuó informando a todas las partes interesadas sobre la moratoria, específicamente, a través de su sitio web y la publicación "*Forest in Post Conflict DRC*" distribuida en un evento presidido por el Presidente del Banco Mundial en el marco de las Reuniones de Primavera en abril de 2007.